

**ACTA ACLARATORIA No 01. AL CONVENIO-019-2025,SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA Y EL CLUB DEPORTIVO GLORIAS DEL FUTBOL PC**

<b>CONVENIO</b>	019 DE 2025
<b>CONTRATISTA</b>	CLUB DEPORTIVO LAS GLORIAS DEL FUTBOL PC
<b>IDENTIFICACION</b>	Nit 901873410-0
<b>OBJETO</b>	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL CLUB LAS GLORIAS DEL FUTBOL PC DISCAPACIDAD QUE PARTIPARAN EN MONTERIA – CORDOBA EN EL PRIMER MICROCILO DE SELECCIÓN A JUEGOS PANAMERICANOS 2025 EN CHILE
<b>FECHA DE INICIO</b>	14-JULIO-2025
<b>FECHA DE FINALIZACION</b>	13-AGOSTO-2025
<b>VALOR INICIAL</b>	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.285.000)
<b>SUPERVISOR</b>	SUBDIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES

En san José de Cúcuta, el 14 de Julio del año 2025, se suscribió el Convenio No. 019 de 2025, el cual tiene por Objeto: “ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL CLUB LAS GLORIAS DEL FUTBOL PC DISCAPACIDAD QUE PARTIPARAN EN MONTERIA – CORDOBA EN EL PRIMER MICROCILO DE SELECCIÓN A JUEGOS PANAMERICANOS 2025 EN CHILE”

Que, se perfecciono el Acta de Inicio del presente contrato, el día 14 de Julio de 2025.

Que, una vez aceptada la primera cuenta de cobro en el SECOP, se identificó que, por error de digitación del contratista colocó el valor a cobrar mal.

Que conforme al error de digitación que se suscitó en valor de cobro de la primera cuenta del IMRD-CVA-019-2025, suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA Y CLUB DEPORTIVO LAS GLORIAS DEL FUTBOL PC, se **ACLARA** que el valor correcto a cobrar en la primera cuenta es de \$7.000.000.

Dicha corrección se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Administrativo, el cual establece: “... ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”.

Lo anterior se firma bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

Se considera conveniente la suscripción de la presente Acta aclaratoria No. 1, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del presente contrato. En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones del contrato, y las demás del negocio jurídico, suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA Y CLUB DEPORTIVO LAS GLORIAS DEL FUTBOL PC.

En consecuencia, se suscribe la presente ACTA ACLARATORIA N°001 DEL CONVENIO IMRD-CVA-019-2025, a los (01) día del mes agosto de 2025.

  
**MARTHA ELENA CADENA DURAN**  
Asesora Jurídica Externa -IMRD Cúcuta